

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de 26 de diciembre de 1957, artículos 186 y 203-tercero de la Ley de 11 de junio de 1964 y Orden ministerial de 28 de julio de 1964 se aprueba el Convenio Nacional con la mención Conv. Nat. 19/1965, para la exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas entre la Agrupación del Servicio Comercial de la Industria Textil Yutera, del Sindicato Nacional Textil, y la Hacienda Pública.

Segundo. Extensión:

- a) Territorial: Nacional.
b) Subjetiva: Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación presentada por la Agrupación,

sin modificaciones. No se incluyen las Empresas siguientes: «Industrias Plácido Navarro, S. A.» (Valencia), y «Yutera del Ebro, S. A.» (Tortosa-Tarragona). No se estima la renuncia de «Manufacturas Mecánicas del Esparto, S. A.» (Cieza-Murcia), integrando, por tanto, un censo definitivo de 40 contribuyentes.

c) Objetiva:

1.º Tráfico de Empresas: El Convenio comprenderá las actividades siguientes: la transmisión o entrega pro precio de hilados, trenzados, tejidos, yute, esparto, fibras similares y sus mezclas; y los hechos imponibles, bases, tipos y cuotas siguientes. No se computan las operaciones con Canarias ni con territorios de soberanía en el Norte de África.

Hechos imponibles	Artículo	Bases	Tipos	Cuotas
Venta por precios de hilazas e industriales	186	204.000.000	1,5 %	3.060.000
Id. de tejidos especiales (obras)	194	30.000.000	2 %	600.000
Id. de tejidos corrientes a minoristas y consumidores	186	510.000.000	1,8 %	9.180.000
Id. de tejidos para elaborar	186	30.000.000	1,5 %	450.000
Id. de tejidos (exportación)		114.000.000	1,5 %	1.710.000
Id. de tejidos de esparto a consumidores directos		72.000.000	1,8 %	1.296.000
Totales		960.000.000		16.296.000

2.º Arbitrio Provincial: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 233 de la Ley de 11 de junio de 1964, las cuotas aprobadas en el número 1 letra C. de esta Orden se añadirán

a las que resulten de aplicar los tipos establecidos en el Decreto de 24 de diciembre de 1964, con arreglo a la siguiente liquidación:

Hechos imponibles	Artículo	Bases	Tipos	Cuotas
Venta por precio de hilazas a industriales	186	204.000.000	0,5 %	1.020.000
Id. de tejidos especiales (obras)	194	30.000.000	0,7 %	210.000
Id. de tejidos corrientes a minoristas y consumidores	186	510.000.000	0,6 %	3.060.000
Id. de tejidos para elaborar	186	30.000.000	0,5 %	150.000
Id. de tejidos de esparto a consumidores directos		72.000.000	0,6 %	432.000
Total				4.872.000

d) Temporal: Este Convenio regirá desde el 1 de enero a 31 de diciembre de 1965.

y las normas y garantías para la ejecución de las condiciones establecidas y sus efectos se ajustará a lo que para estos fines señala la Orden ministerial de 28 de julio de 1964.

Tercero. Las cuotas aprobadas por ambos conceptos tributarios (Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas y Arbitrio Provincial) en el presente Convenio ascienden a veintidós millones ciento sesenta y ocho mil pesetas (21.168.000 pesetas), la cual será imputada a cada contribuyente en una sola cantidad e ingresadas en la forma que se indica en el número 5 de esta Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 15 de febrero de 1965.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos Indirectos.

Cuarto. Las reglas de distribución de la cuota global para imputar a cada contribuyente sus bases y cuotas serán las siguientes: previsiones de consumo de materias primas según datos del Servicio Comercial del Yute, computándose las exportaciones a los efectos de la no sujeción del Arbitrio Provincial.

ORDEN de 16 de febrero de 1965 por la que se aprueban nuevas cifras de capital suscrito y desembolsado a la Entidad «Santa Lucía, S. A.».

Quinto. Las cuotas individuales serán ingresadas en cuatro plazos, con vencimientos a 15 de marzo, 15 de junio, 15 de septiembre y 15 de diciembre, por cuartas partes. Se harán los ingresos en atención a la radicación de la actividad convenida en relación con las Empresas censadas.

Ilmo Sr.: Por la representación de la Compañía de Seguros «Santa Lucía, S. A.», domiciliada en Madrid, avenida de José Antonio, 68, se solicita la autorización para utilizar como cifras del capital suscrito y desembolsado las de 10.000.000 y 9.250.000 pesetas, respectivamente, para lo que ha presentado la documentación reglamentaria.

Visto el informe favorable de la Sección de Sociedades Anónimas de esa Dirección General, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acordar la aprobación del aumento de capital desembolsado efectuado por «Santa Lucía, Sociedad Anónima» por un importe de 1.000.000 de pesetas, autorizando a la misma para que como capital suscrito y desembolsado pueda utilizar las cifras de 10.000.000 y 9.250.000 pesetas, respectivamente, en su documentación.

Sexto. Las cuotas e ingresos señalados en el número anterior se señalarán y efectuarán en las Delegaciones o Subdelegaciones de Hacienda en donde radique la actividad del contribuyente a que aquéllas y éstos afecten, con independencia de cualquier otra domiciliación fiscal.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1965.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

Séptimo. Para llevar a cabo correctamente lo ordenado en el número anterior la Comisión Ejecutiva presentará ante la Dirección General de Impuestos Indirectos, a través de la Sección de Convenios, las imputaciones individuales ajustadas a lo establecido en los números anteriores en el plazo de veinte días siguientes a la publicación del presente Convenio en el «Boletín Oficial del Estado».

Octavo. Durante la vigencia de este Convenio el pago de las cuotas individuales sustituirá al régimen ordinario de exacción de este Impuesto.

Noveno. En la documentación pertinente se hará constar la mención «Convenio Nacional del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, número 19/1965».

ORDEN de 16 de febrero de 1965 por la que se autorizan nuevas cifras de capital social suscrito y desembolsado a la Entidad «Previsora Médico-Quirúrgica Nuestra Señora de la Encina, S. A.».

Décimo. Regirán las garantías derivadas en especial del artículo 205 de la Ley de 11 de junio de 1964, de los capítulos V y VI del Decreto de 30 de junio de 1964 y de la Orden ministerial de 28 de julio de 1964, normas 14 3) y 4) y 16 y 18 5).

Undécimo. El señalamiento y publicación de las bases y cuotas individuales, la tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia de este Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por la entidad aseguradora «Previsora Médico-Quirúrgica Nuestra Señora de la Encina, S. A.», domiciliada en Ponferrada, avenida de José An-

tonio, número 29, solicitando le sea autorizada la modificación de las cifras de su capital social, habida cuenta del nuevo desembolso efectuado, con lo que queda cifrado en 252.000 pesetas suscritas y 189.000 pesetas desembolsadas.

Vistos los favorables informes emitidos por la Sección de Sociedades Anónimas de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.

Este Ministerio acuerda autorizar a la mencionada Sociedad las nuevas cifras de su capital social, que queda fijado en 252.000 pesetas suscritas y 189.000 pesetas desembolsadas, pudiendo en lo sucesivo hacerlas figurar en la documentación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1965.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 16 de febrero de 1965 por la que se concede autorización para hacer uso público de su nueva cifra de capital social suscrito y totalmente desembolsado a la Entidad de Seguros «Nuestra Señora de la Almudena, S. A.».

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por la Compañía de Seguros «Nuestra Señora de la Almudena», domiciliada en esta capital, calle de Hortaleza, número 42, en demanda de autorización para hacer uso público de la nueva cifra de su capital social suscrito y totalmente desembolsado de 1.000.000 de pesetas, y a cuyos efectos ha remitido la documentación prevista en estos casos.

Visto el favorable informe emitido por la Sección 1.ª de ese Centro directivo, y de conformidad con la propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, autorizando a la citada Compañía para hacer uso en su documentación de las cifras consignadas como correspondientes a su capital social suscrito y totalmente desembolsado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1965.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 16 de febrero de 1965 por la que se declara la caducidad de inscripción en el Registro Especial de Seguros en los Ramos de Incendios, Robo, Accidentes Individuales, Responsabilidad Civil y Automóviles, a la entidad «Lloyd Alemán».

Ilmo. Sr.: Vista el acta de visita de inspección girada el día 10 de noviembre de 1964 a la Delegación general para España de la entidad aseguradora «Lloyd Alemán», domiciliada en Madrid, calle de Alcalá, número 68, en la que se propone se declare la caducidad de su inscripción en el Registro Especial creado por la Ley de Seguros, en lo que respecta a los Ramos de Incendios, Robo, Accidentes Individuales, Responsabilidad Civil y Automóviles, por haber prescrito los derechos derivados de tal inscripción de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la vigente Ley de Seguros;

Visto el informe emitido por la Sección 1.ª de ese Centro directivo y de conformidad con la propuesta de V. I.

Este Ministerio ha acordado cancelar la inscripción de aquella entidad en los citados Ramos del Seguro, por haber transcurrido el plazo para dar comienzo a sus operaciones.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1965.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 16 de febrero de 1965 por la que se aprueban las modificaciones llevadas a cabo en los Estatutos sociales de la Entidad «Iberia, S. A., de Seguros Generales».

Ilmo. Sr.: Por la representación de «Iberia, Compañía Anónima de Seguros Generales», con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, número 43, se interesa de este Centro la aprobación de las modificaciones de los artículos 37 y 42 de los Estatutos sociales, llevadas a cabo por las Juntas generales de accionistas, celebradas con fecha 19 de junio y 14 de diciembre de 1959, para lo que ha presentado la correspondiente documentación.

Visto el informe favorable de la Sección de Sociedades Anónimas de esa Dirección General, y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar las modificaciones llevadas a cabo en los artículos 37 y 42 de los Estatutos sociales por «Iberia, Compañía Anónima de Seguros Generales».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1965.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 16 de febrero de 1965 por la que se aprueba la modificación de Estatutos relativa a cambio de domicilio social de la Entidad «Laborum».

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por la Mutualidad de Accidentes de Trabajo «Laborum», interesando la aprobación de la modificación del artículo séptimo de sus Estatutos sociales, en el que se fija su nuevo domicilio social en Barcelona, Vía Layetana, número 136, según acuerdo adoptado en la Junta general extraordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 1964.

Visto asimismo en informe favorable de la Sección de Sociedades Mutuas de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.

Este Ministerio se ha servido autorizar la nueva redacción llevada a cabo en el artículo séptimo de los Estatutos sociales de la Mutualidad de Accidentes del Trabajo «Laborum».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1965.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 16 de febrero de 1965 por la que se aprueban nuevas cifras de capital suscrito y desembolsado y modificación de Estatutos a la Entidad «La Alianza Española».

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por la Entidad denominada «La Alianza Española», S. A. con domicilio en Madrid, avenida de José Antonio, número 16, solicitando la aprobación de las nuevas cifras de su capital social de cinco millones como suscrito y cuatro millones como desembolsado, como consecuencia del aumento llevado a cabo en el mismo, y consiguiente autorización para utilizar dichas cifras en toda su documentación social, así como la aprobación de la nueva redacción del artículo quinto de sus Estatutos sociales, todo lo cual ha demostrado documentalmente la Entidad.

Visto el favorable informe de la Sección de Sociedades Anónimas de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar las nuevas cifras de capital social de «La Alianza Española», S. A., anteriormente citadas, autorizándola para utilizarlas en todos sus documentos sociales, así como la modificación llevada a cabo en el artículo quinto de sus Estatutos sociales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1965.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 16 de febrero de 1965 de aumento de capital y modificación parcial de Estatutos de la Compañía «Reunión», Sociedad Anónima de Seguros.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por la Compañía «Reunión» (de las Compañías «Campo» y «Consolidada»), S. A., con domicilio en Madrid, Atocha, número 30, y Cañizares, número 1, en súplica de reconocimiento y aprobación de la ampliación del capital social escriturado de 9.000.000 de pesetas a 10.800.000 pesetas, enteramente suscrito y desembolsado, y consiguiente modificación del artículo quinto de los Estatutos sociales, en virtud de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de la Sociedad en la sesión celebrada el día 18 de mayo de 1964, a cuyo fin ha sido presentada la documentación preceptiva.

Visto asimismo el favorable informe de esa Dirección General, y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar lo solicitado por la Entidad, autorizándola a hacer uso en su documentación de la nueva cifra de capital escriturado y desembolsado que anteriormente se indica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1965.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.